DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA No. 005 de 2025, CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 002 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y CONSORCIO INTER DIGITAL FONSECA

OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE AMBIENTES TECNOLÓGICOS PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL EN LAS SEDES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE FONSECA, LA GUAJIRA.**
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FONSECA
NIT:	892.170.008-3
CONTRATISTA:	**CONSORCIO INTER DIGITAL FONSECA**
NIT:	901.977.531-0
REPRESENTANTE LEGAL:	ROIMAN JOSE COBO NIEVES
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	17.956.759 expedida en Fonseca
VALOR DEL CONVENIO:	**CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA PESOS ($446.576.060,00) MDA/CTE.**

Entre los suscritos: **MICHER PEREZ FUENTES,** identificado con la cédula de ciudadanía número 17.954.950 expedida en Fonseca (La Guajira), quien actúa en calidad de alcalde Municipal de Fonseca - La Guajira - NIT: 892.170.008-3, declarado alcalde electo mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 19 de diciembre de 2023, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 27 de diciembre de 2023, debidamente facultado para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE FONSECA,** de una parte, y por la otra, **CONSORCIO INTER DIGITAL FONSECA – NIT: 901.977.531-0**, integrado por **KNOT INGENIERIAS S.A.S. – NIT: 901.540.307-0**, con el 80% de participación y **RGL INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S. – NIT: 900344179-0** con el 20% de participación y representada legalmente por **ROIMAN JOSE COBO NIEVES** identificado con la cedula de ciudadanía Nº 17.956.759 expedida en Fonseca, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015 y la ley 715 de 2001 demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Fonseca adelantó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° SASI-002-2025 en la plataforma secop II, que tiene como objeto " FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE AMBIENTES TECNOLÓGICOS PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL EN LAS SEDES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE FONSECA, LA GUAJIRA. **2.** Que mediante Resolución N° 289 del día 28 de julio de 2025, la administración municipal dispuso la apertura del proceso de selección Concurso de Méritos Abierto CMA 005 de 2025, y se ordenó desarrollar el procedimiento que ordena la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 del 2013, compilado por el Decreto 1082 del 2015, y demás normas complementarias, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y el deber de selección objetiva de la persona del Contratista, y se dispuso la publicación del pliego de condiciones definitivo en la página web del portal único de contratación, plataforma del SECOP II. **3.** Que mediante Resolución N° 312 del 11 de agosto de 2025 se adjudicó el presente proceso al **CONSORCIO INTER DIGITAL FONSECA**. **4.** Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de interventoría, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS:	
1. OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE AMBIENTES TECNOLÓGICOS PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL EN LAS SEDES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE FONSECA, LA GUAJIRA.**
2. PLAZO:	El plazo de ejecución de las obligaciones del Contratista se estima en **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA No. 005 de 2025, CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 002 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y CONSORCIO INTER DIGITAL FONSECA

3. OBLIGACIONES:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATO** **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones del consultor las siguientes: **1.** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio y el pago de los impuestos que se generen con la contratación. **2.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **3.** Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato. **4.** Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato que interviene o a la ejecución del contrato de interventoría propiamente dicho. **5.** Impartir órdenes o sugerencias por escrito al contratista, enmarcadas dentro de los términos del contrato de proyectos que interviene y dentro de los términos del contrato de consultoría por medio del cual se le vincula a la entidad contratante. **6.** Mantenerse al día en el pago salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de sus equipos de trabajo. **7.** Presentar su cuenta de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley. **9.** Responder civil, penal, fiscal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad contratante, derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual ejerza las funciones de interventoría. **10.** Hacer seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional del contratista. **11.** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del contrato de proyecto. **12.** Mantener informada al Municipio de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato de proyecto intervenido o cuando tal incumplimiento se presente. **13.** Exigir la buena calidad de los bienes suministrados por el contratista, estrictamente señalada por El Municipio, o por las normas técnicas obligatorias. **14.** Dar órdenes o sugerencias escritas al contratista enmarcadas dentro de los términos del contrato de proyecto, cuando ello sea necesario. **15.** Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. **16.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **17.** Incorporar como mínimo el setenta porciento (70%) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato. **18.** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015, destinará al cumplimiento del objeto contractual el 5% de la Mano de Proyecto calificada o no calificada a población en pobreza extrema, o desplazados por la violencia o personas en proceso de

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA No. 005 de 2025, CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 002 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y CONSORCIO INTER DIGITAL FONSECA

	reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del mismo Decreto. **19.** Proyectar el acta de liquidación del contrato para aprobación del supervisor. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE FONSECA:** LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA, se obliga para con el contratista a lo siguiente: **1.** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. **2.** Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento y en el futuro Contrato. **3.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.** Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, para que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista para la ejecución de contrato. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la Ley. **7.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. VALOR:	El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA PESOS ($446.576.060,00) MDA/CTE.** amparados con el certificado de disponibilidad Presupuestal No. 1525 del 9 de julio de 2025 del Sistema General de Regalías – SGR.
5. FORMA DE PAGO:	EL Municipio entregará al contratista un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y pagará el valor del contrato, por porcentaje de avance del contrato vigilado o intervenido aplicando el porcentaje del contrato de interventoría a las actas de avance del contratista; en ellas debe constar que las actividades correspondientes se ejecutaron dando cumplimiento al cronograma presentado, y aprobado por el Supervisor. **PARA QUE SE AUTORICE LA ENTREGA DEL ANTICIPO ES NECESARIO QUE:** a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y esta se haya aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, y este sea aprobado por el supervisor. e) Que se presente una certificación de la apertura de una cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contratista para el manejo de los dineros girados por el Municipio a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. h). Que se presente la constancia o certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. Nota: En el evento que se produjere rendimientos financieros, estos pertenecerán al Municipio.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA No. 005 de 2025, CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 002 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y CONSORCIO INTER DIGITAL FONSECA

<table>
<tr>
<td></td>
<td>

MANEJO DEL ANTICIPO

El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el consultor deberá abrir una cuenta para su manejo, en una entidad bancaria reconocida, la cual debe ser rentable o de ahorro. b) El Municipio girará el valor del anticipo a la cuenta que el consultor haya apertura do, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante una deducción del cincuenta por ciento (50%) sobre valor de cada cuenta de cobro que deba pagarse al consultor, hasta su amortización total. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato. e) El contratista deberá presentar junto con su cuenta de cobro un informe al supervisor del contrato que contenga: una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soportes respectivos y los extractos donde se reflejen los rendimientos financieros de la cuenta; dichos rendimientos (en caso de que se generen) deberán ser consignados en una cuenta que para el momento señale el Municipio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del abono de la cuenta, para hacer uso de ellos. f) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran por parte de la entidad contratante.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.
</td>
</tr>
<tr>
<td>6. GARANTÍA:</td>
<td>

EL CONTRATISTA otorgará a favor del MUNICIPIO, las garantías:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía del Municipio de Fonseca, identificada con NIT 892.170.008-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Debe estar vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación es decir de seis (6) meses más de conformidad con la Ley 1150 de 2007.</td><td>El valor de este amparo es por el diez por ciento (10%) del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

</td>
</tr>
</table>

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA No. 005 de 2025, CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 002 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y CONSORCIO INTER DIGITAL FONSECA

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Debe estar vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y/o hasta la amortización del anticipo de conformidad con la Ley 1150 de 2007.</td><td>El valor de este amparo es por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.10. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Debe estar vigente por el Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de este amparo deber ser igual al 5% del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Debe estar vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación es decir de seis (6) meses más de conformidad con la Ley 1150 de 2007</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>La Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Nota: A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne al Municipio, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél o de sus subcontratistas, dependientes o empleados.</td></tr>
<tr><td>7. CUENTA BANCARIA:</td><td>El contratista deberá anexar el certificado de cuenta bancaria para los respectivos tramites presupuestales.</td></tr>
</table>

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA No. 005 de 2025, CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 002 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y CONSORCIO INTER DIGITAL FONSECA

8.SUPERVISIÓN:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL** del Municipio de Fonseca o quien en el futuro haga sus veces, o quién designe el ordenador del gasto, de acuerdo al manual de supervisión vigente.
9.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO	El Municipio de Fonseca puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
10. MULTAS:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.
11. CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, El CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el MUNICIPIO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude el MUNICIPIO por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el MUNICIPIO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA.
12. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Propuesta y/o oferta presentada por EL CONTRATISTA. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. **e)** Estudios previos. **f)** Pliegos de condiciones, **g)** Fichas técnicas, **h)** Proyecto de inversión **i)** Cuadro de asignación de riesgos. **j)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes.
13. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica, en el Portal SECOP II - www.Colombiacompraeficciente.gov.co Para su ejecución requiere la aprobación de la Garantía Única por parte del Municipio y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. La entidad sin ánimo de lucro asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. Se deja constancia de inicio del contrato en la correspondiente acta firmada por el supervisor.
14. DECLARACIONES:	Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA No. 005 de 2025, CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 002 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y CONSORCIO INTER DIGITAL FONSECA

	normas que la reglamentan. Este es un clausulado complementario al convenio electrónico suscrito en la plataforma transaccional del Secop II.
15.NOTIFICACIONES:	Se tendrán las siguientes direcciones para efectos de notificaciones indicadas a continuación**: 1) MUNICIPIO:** Calle 12 No. 18 - 05, Teléfono: 7756950, email: alcaldia@fonseca-guajira.gov.co. **2) CONTRATISTA:** Dirección: Carrera 23 Nº 9B - 06 Villa Concha, Ciudad: Valledupar, Cesar, Teléfono (s): 3207140752, Correo Electrónico: Consorciointerdigitalfonseca@gmail.com

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Elaborado por:	Dina Carola Araujo Lago	Abogada de Gestión Contractual	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			